



Agencia I+D+i

Agencia Nacional de Promoción
de la Investigación, el Desarrollo
Tecnológico y la Innovación

FONTAR

Fondo Tecnológico
Argentino

ASISTENCIAS TECNOLOGICAS INDIVIDUALES – ASIS-TECi

CONDICIONES DE LA VENTANILLA

La Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, a través del Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR), llama a la presentación de Proyectos de Asistencias Tecnológicas Modalidad Individual para la adjudicación de Aportes No Reembolsables (ASIS-TECi) destinados al financiamiento de proyectos de Asistencias tecnológicas que busquen el fortalecimiento tecnológico de las empresas y cooperativas mediante el desarrollo de competencias técnicas, presentados por las mismas en el marco del Programa de Innovación Tecnológica cofinanciado por el BID.

1. OBJETIVOS

Ayudar a las empresas y cooperativas a identificar y solucionar retos tecnológicos que afecten a su competitividad mediante el apoyo de Asesores Tecnológicos expertos en su sector de actividad, en el marco del Programa de Innovación Tecnológica cofinanciado por el BID. Paralelamente se busca apoyar proyectos donde un Centro Tecnológico de la Red CEN-TEC brinde la Asistencia Tecnológica y además sea el proveedor de la prestación de un Servicio Tecnológico

De esta forma se busca estimular el desarrollo tecnológico de las empresas, cooperativas y/o miembros de la Red de Centros de Desarrollo y Servicios Tecnológicos (Red CEN-TEC) y dinamizar de forma permanente el proceso de mejoramiento de las capacidades de innovación en las firmas.

El presente llamado será para presentaciones de proyectos integrados por una única empresa o cooperativa o centro miembro de la Red CEN-TEC, por lo que se denomina Asistencia Tecnológica Modalidad Individual.

2. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones no reembolsables empresas Pyme o Cooperativas¹ o centros miembros de la Red CEN-TEC.

¹ Serán elegibles las Cooperativas que cumplan con la condición Pyme de acuerdo a la reglamentación dispuesta por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores, constituidas de acuerdo a las leyes nacionales al momento de la presentación de la solicitud y radicadas en el territorio nacional.



Agencia I+D+i

Agencia Nacional de Promoción
de la Investigación, el Desarrollo
Tecnológico y la Innovación

FONTAR

Fondo Tecnológico
Argentino

Los beneficiarios deberán funcionar en un todo de acuerdo a las leyes nacionales que rigen la tipificación de las mismas y de las resoluciones de los organismos de contralor pertinentes.

3. FINANCIACIÓN

El financiamiento del componente Asis-Tec I consistirá en una subvención no reintegrable con el máximo de hasta PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-). Además se deberán respetar los siguientes límites internos:

- **Componente Asistencias Tecnológicas:** hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-) por empresa o cooperativa o miembro de la Red CEN-TEC.
- **Componente Servicio Tecnológico:** hasta PESOS QUINIENTOS MIL \$500.000 (voucher).

El FONTAR aportará como máximo el 60% del costo total del proyecto. La empresa, cooperativa y/o centro miembro de la Red CEN-TEC deberá aportar no menos del 40% del Costo Total del Proyecto.

Existirá además la posibilidad de solicitar “Vouchers” para el pago de Servicios Tecnológicos. Se entenderá por Voucher al medio de pago a utilizar, que operará bajo la modalidad de “Pago Directo a Proveedor” por parte de la Agencia; mediante el cual se reconocerán gastos a ser financiados por el FONTAR.

El beneficio se efectivizará bajo la modalidad de reembolso de pago hecho, previa verificación y aprobación técnica de la etapa y/o actividad prevista en el plan de trabajo definitivo y aprobación de la rendición de gastos que debe acompañar el informe técnico.

Los gastos e inversiones afectados al proyecto, se reconocerán a partir de **la fecha de presentación del proyecto.**

En el caso de no contar con el documento definido en el párrafo anterior, se procederá a efectuar evaluación de la condición pyme. Para lo cual se deberá establecer de acuerdo a la actividad principal declarada en la AFIP y del art. 3 de la Resolución 220/19 y sus modificatorias en que Anexo de la mencionada Resolución se halla encuadrada su actividad. Y en consecuencia aportar la documentación necesaria (tres últimos balances exigibles y/o F 931 por los tres últimos ejercicios, certificaciones de ventas consolidadas, balances empresas vinculadas, etc.) la que corresponda para evaluar la condición pyme de acuerdo a los art. 4, 5, 6 ,7 y 9 (todos sus incisos) de la Resolución 220/19, los que sean de aplicación según su sector de actividad.



Agencia I+D+i

Agencia Nacional de Promoción
de la Investigación, el Desarrollo
Tecnológico y la Innovación

FONTAR

Fondo Tecnológico
Argentino

4. PROYECTOS ELEGIBLES

Serán elegibles los proyectos que se orienten a abordar una problemática tecnológica y que entre sus objetivos se propenda a asistir en gestión y organización de la innovación tecnológica en los siguientes temas:

- Planificación del cambio de tecnología.
- Diseño e implementación de estrategias tecnológicas como respuesta a la evolución del entorno competitivo.
- Gestión de la tecnología: Plan tecnológico, evaluación de la competitividad y del potencial tecnológico propio, protección de las innovaciones, etc.
- Optimización del proceso de desarrollo de nuevos productos.
- Mejora de procesos tecnológicos: reingeniería de procesos, benchmarking
- Gestión de la Cooperación estratégica tecnológica.
- Resolución de problemas de diseño industrial.
- **Planificación de la transformación digital e industria 4.0 aplicados en distintos sectores de actividad económica**
- **Planificación de la gestión ambiental y tratamiento de residuos y efluentes**
- **Plan de gestión de eficiencia energética**
- **Proyectos cuyo objetivo sea la confección de un plan orientado a la iniciación o consolidación de la actividad exportadora, y cuya finalidad sea afianzar el posicionamiento en el mercado externo y ampliar la oferta de servicios de los beneficiarios solicitantes**
- **Para centros de la Red CEN-TEC, proyectos que se orienten a la confección de un plan estratégico para consolidar el modelo de negocios y la sustentabilidad de los mismos (hoja de ruta económico-financiera, organizativa y estratégica).**

Los beneficiarios solicitantes deberán tener regularizada su situación previsional e impositiva y, en todos los casos, los proyectos deberán cumplir con los lineamientos, recomendaciones o normas de ética, protección ambiental y de seguridad e higiene, establecidas por las instituciones oficiales correspondientes, tanto en su desarrollo como en el producto o proceso final derivado de la investigación o sus aplicaciones.



Agencia I+D+i

Agencia Nacional de Promoción
de la Investigación, el Desarrollo
Tecnológico y la Innovación

FONTAR

Fondo Tecnológico
Argentino

Asimismo, no deberán tener implicaciones discriminatorias directas o indirectas de género, raza o religión.

5. FORMULACIÓN DEL PROYECTO

Los proyectos deberán contener una propuesta técnica indicando:

- Principales problemas tecnológicos o de gestión actuales del beneficiario solicitante y las causas de su inclusión en la Asistencia Tecnológica solicitada,
- Lineamientos de un plan de acción o de trabajo tendiente a superar la problemática observada y un cronograma de actividades.
- Antecedentes curriculares del Asesor Tecnológico.
- Información de las empresas, cooperativas y de los miembros de la Red CEN-TEC, en caso de formar parte del proyecto.
- Impacto que la Asistencia Tecnológica tendrá en la competitividad de la empresa, cooperativa o el Centro Tecnológico de la Red CEN-TEC (reducción de costos, identificación de nuevos procesos o productos, diferenciación de productos, etc.)
- Los proyectos tendrán un plazo máximo de ejecución de 12 meses.

6. PERTINENCIA DE GASTOS

6.1.- Gastos que pueden ser aceptados

- Honorarios del Asesor Tecnológico.
- Gastos de movilidad y viáticos en caso que corresponda, sólo de contraparte.
- Personal propio de dirección, investigación y de apoyo técnico que acompañe y resulte imprescindible para la ejecución de la Asistencia se podrá incluir en el presupuesto, sólo para ser imputado a los gastos de contraparte y hasta un valor máximo del 15% del costo total del proyecto.
- Capacitación y reentrenamiento de recursos humanos del beneficiario, relacionados con las actividades del proyecto.
- Gastos para formulación y gestión de monitoreo realizado por una Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) hasta \$100.000. Sobre dicho monto total, hasta el 30% se podrá destinar a gastos de formulación y hasta el 70% a gastos correspondientes a la gestión del proyecto.



Agencia I+D+i

Agencia Nacional de Promoción
de la Investigación, el Desarrollo
Tecnológico y la Innovación

FONTAR

Fondo Tecnológico
Argentino

- En caso de requerirse Seguro de Caución, se aceptará sólo como contraparte.

6.2.- No serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

- Gastos generales y de administración de los beneficiarios.
- Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
- Pago de cesantías.
- Retiro de socios, sueldos de directores de S.A. o S.R.L. que tributen sólo ganancias, vacaciones y Sueldo Anual Complementario (SAC)
- Capital de trabajo.
- Compras de inmuebles.
- Contribuciones en especie.
- Adquisición de bienes.
- Alquileres.
- Todo otro gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.

Los listados anteriores no deben considerarse taxativos, sino meramente indicativos.

7. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

7.1. Modalidad de Presentación

La modalidad de presentación es ventanilla permanente. En la página WEB se indicará la fecha de cierre del llamado.

Las condiciones del presente llamado y la documentación respectiva se encuentran en la página web de la Agencia (www.agencia.gob.ar).

Primera etapa de presentación vía el sistema SGP - Se deberá presentar los proyectos de acuerdo al "Instructivo de Presentación y SGP", que se encuentra en la columna "Enlaces de la Publicación" de la presente ventanilla.

<http://sgp.mincyt.gob.ar/SGP/Seguridad/Login.aspx>



Agencia I+D+i

Agencia Nacional de Promoción
de la Investigación, el Desarrollo
Tecnológico y la Innovación

FONTAR

Fondo Tecnológico
Argentino

En el mismo se describe qué formularios completar y de qué forma hacerlo, así como también toda la información y documentación anexa requerida que se deberá presentar.

Segunda etapa vía TAD - Una vez generada la presentación en la plataforma del sistema SGP, el representante legal deberá confirmar la misma mediante el envío de la referida presentación generada, a través de la plataforma Trámites a Distancia (TAD) con clave de acceso de AFIP nivel 3, de acuerdo al procedimiento establecido.

7.2. Notificaciones electrónicas

Las notificaciones electrónicas realizadas en la cuenta de usuario TAD, que es el Domicilio Especial Electrónico constituido por el administrado, tienen carácter de fehaciente en virtud de lo establecido en el inciso h) del artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

La notificación oficial se considera perfeccionada cuando el contenido de la misma esté disponible en la cuenta de usuario TAD de destino. A dichos efectos, se considerará perfeccionada el primer día hábil siguiente al de la fecha de ingreso de la notificación en la cuenta de usuario TAD.

7.3. Formularios y documentación

Al momento de la confirmación vía TAD y de acuerdo al “Instructivo de Presentación y SGP” conforme el detalle indicado en el punto 7.1., se deberán presentar los siguientes documentos:

- Reporte emitido por SGP (formato pdf)
- FORM A-B ANR A-TEC INDIVIDUAL.doc
- DDJJ
 - Ambiental
 - Respecto a la existencia o no de financiamiento para el mismo proyecto, por parte de otra Institución.
 - Incompatibilidades, inhabilidades y conflicto de interés.
- Certificado PYME actualizado, en caso de corresponder
- Constancia de inscripción en AFIP
- Constancia de calificación crediticia BCRA
- Estatuto, en caso de corresponder
- Acta de designación de autoridades, en caso de corresponder



Agencia I+D+i

Agencia Nacional de Promoción
de la Investigación, el Desarrollo
Tecnológico y la Innovación

FONTAR

Fondo Tecnológico
Argentino

- Cotizaciones de Referencia por los ítems del presupuesto que superen \$100.000 (sin considerar a los Asesores)
 - CVs Asesores Tecnológicos
 - tres últimos balances exigibles y/o F 931 por los tres últimos ejercicios, certificaciones de ventas consolidadas, balances empresas vinculadas, etc. (*)
- (*) Para el caso de Cooperativas que deban someterse al análisis de la condición PYME

8.- ADMISIBILIDAD

8.1. CONDICIONES DE ADMISIÓN

Serán admitidas las propuestas que:

1. Hayan cumplido con los requisitos indicados en las presentes condiciones.
2. No tengan ANR previos sin la correspondiente presentación del Informe Final
3. No se encuentren en mora con la Agencia de I+D+i

8.2. INADMISIBILIDAD

La determinación de admisibilidad de los proyectos descritos en el presente apartado será resuelta mediante una Disposición del FONTAR. La misma será notificada por medio de la plataforma TAD, pudiendo interponerse a opción del interesado y dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado, el recurso de reconsideración previsto por el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72 -T.O. 2017- de la Ley 19.549); o dentro de los QUINCE (15) días de notificado, el recurso jerárquico previsto en el artículo 89 del citado cuerpo normativo.

Las notificaciones electrónicas realizadas en la cuenta de usuario TAD, que es el Domicilio Especial Electrónico constituido por el administrado, tienen carácter de fehaciente en virtud de lo establecido en el inciso h) del artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

9. EVALUACIÓN

Las propuestas deberán contener la información necesaria para que su evaluación sea posible a través del análisis de calidad, factibilidad, pertinencia y viabilidad técnica y económica del proyecto y viabilidad financiera de los solicitantes.



Agencia I+D+i

Agencia Nacional de Promoción
de la Investigación, el Desarrollo
Tecnológico y la Innovación

FONTAR

Fondo Tecnológico
Argentino

Luego del proceso de admisibilidad, las propuestas admitidas, serán sometidas a evaluación técnica y económica por el equipo de evaluadores del FONTAR.

La evaluación de las solicitudes estará basada en:

a) Factibilidad y calidad tecnológica del proyecto. b) Evaluación de los antecedentes del Asesor Tecnológico.

a) Evaluación de la factibilidad y calidad tecnológica del proyecto

Esta etapa estará a cargo de evaluadores idóneos que deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

a.1.) Encuadramiento de los proyectos en relación con los objetivos del componente

a.2.) Probabilidad de ejecución exitosa, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que su éxito está supeditado.

a.2.1.) Claridad de los objetivos

a.2.2.) Precisión en el diagnóstico preliminar.

a.2.3.) Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas del plan de acción.

a.2.4.) Elegibilidad y racionalidad del presupuesto

a.2.5.) Precisión en los temas de Asistencia en gestión y organización de la innovación tecnológica.

b) Evaluación de los antecedentes de los Asesores.

Esta etapa estará a cargo de evaluadores idóneos que deberán tomar en cuenta los antecedentes curriculares del Asesor en actividades similares a las que se desarrollarán en la Asistencia.

En el caso de proyectos donde participe un Centro Tecnológico de la Red CEN-TEC, se aclara que el mismo deberá cumplir con los requisitos generales y formales establecidos para formar parte de la red, regulada por la Subsecretaría de Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación perteneciente al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Como así también la propuesta deberá contener información necesaria para que su evaluación sea posible a través de un análisis de calidad, factibilidad, pertinencia y viabilidad, todo ello a satisfacción de la mencionada Subsecretaría.



Agencia I+D+i

Agencia Nacional de Promoción
de la Investigación, el Desarrollo
Tecnológico y la Innovación

FONTAR

Fondo Tecnológico
Argentino

10. ASESORES TECNOLÓGICOS

Será requisito indispensable la presentación del Currículum Vitae actualizado del Asesor Tecnológico propuesto.

Para la evaluación de los perfiles de los Asesores Tecnológicos se tendrá en cuenta la formación profesional (grado universitario y, eventualmente, postgrados) y la experiencia previa del Asesor en tareas similares en relación a las empresas con las que ha trabajado anteriormente y los resultados logrados.

Se podrán postular como Asesores Tecnológicos aquellos Profesionales Expertos que se desempeñen en Instituciones o Empresas Público/Privadas. Las mismas deberán designar al Experto, que participará durante toda la ejecución del proyecto.

11. ADJUDICACIÓN

El FONTAR, a partir de lo dictaminado por el evaluador correspondiente, elevará el respectivo informe a consideración del Directorio de la AGENCIA I+D+i, quien resolverá mediante acto administrativo los resultados detallando los proyectos y montos a financiar. Dicho acto administrativo será notificado mediante la plataforma TAD y será publicado en la página web de la AGENCIA I+D+i.

A opción del interesado, contra dicho acto administrativo podrá articular dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado, el recurso de reconsideración previsto por el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72 -T.O. 2017- de la Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo); o dentro de los QUINCE (15) días de notificado, el recurso previsto en el artículo 94 del citado cuerpo normativo.

Las notificaciones electrónicas realizadas en la cuenta de usuario TAD, que es el Domicilio Especial Electrónico constituido por el administrado, tienen carácter de fehaciente en virtud de lo establecido en el inciso h) del artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

12. MECANISMOS DE EJECUCIÓN

Los recursos del financiamiento se desembolsarán bajo las modalidades definidas en el Manual Operativo de la presente ventanilla, dicho documento se encuentra publicado en la página WEB de la Agencia junto a las presentes condiciones.

La interrupción de esta relación, podría desencadenar en la rescisión del contrato



Agencia I+D+i

Agencia Nacional de Promoción
de la Investigación, el Desarrollo
Tecnológico y la Innovación

FONTAR

Fondo Tecnológico
Argentino

suscripto.

El FONTAR con asistencia de las Áreas y Unidades internas que correspondan, supervisará la ejecución de los proyectos financiados, realizando, cada vez que sea necesario, visitas al lugar en donde se desarrollen sus actividades o bien auditorías remotas, prestando atención especial a los siguientes aspectos:

- 1) Avance de la ejecución de los proyectos según el plan de trabajo acordado.
- 2) Bienes adquiridos.
- 3) Cumplimiento de objetivos.
- 4) Documentación de la ejecución financiera;
- 5) Registros contables inherentes al proyecto; y
- 6) Documentación probatoria de los gastos e inversiones realizadas conforme al plan de erogaciones.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANR ASISTENCIAS TECNOLOGICAS INDIVIDUALES - A-TECi F2- Condiciones

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.